



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10852

---

### **Visto:**

La Nota S-00817 L 71 de fecha 24 de junio de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, y ...

### **Considerando:**

Que a través de la nota mencionada en el visto la Secretaria de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Sra. Marianela Marclay, solicita la prórroga de 120 días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que por la Ordenanza N° 10710 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591 el que quedara redactado de la siguiente manera: C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos.

Que el artículo 2° de la norma mencionada establecía un plazo de 120 días corridos el cual ha expirado a la fecha siendo necesaria su prórroga.

Que dicho pedido se debe a que la realidad del año en curso no es disímil a la del 2020; es importante destacar que la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia vio afectada y/o imposibilitada la capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, las cuales han crecido exponencialmente.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese por 120 días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020, que se contabilizaran a partir de la



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

promulgación de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de julio de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10852 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos